



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil, Chaqueta, cuatro (4) de junio del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE : AGROPECUARIA LA RES
APODERADO : JAIRO ADRIÁN ROMERO CARVAJAL
DEMANDADA : JULIO CESAR ROMERO TÉLLEZ
RADICACIÓN : 2014-00013-IX

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso, por pago de la obligación, por consiguiente requiere el levantamiento de las medidas previas y el desglose de las facturas que fueron base de ejecución.

El Juzgado de conformidad con lo ordenado por el artículo 461 y 116 del C. General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR-MENOR CUANTÍA-de AGROPECUARIA LA RES Contra JULIO CESAR ROMERO TÉLLEZ,, por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas existentes. Oficiar.

TERCERO: SE ORDENA el desglose de las facturas que fueron objeto de ejecución.

CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, cuatro (4) de junio dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
-MÍNIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : FEDEGAN
DEMANDADO : LUIS ANIBAL LOZADA MAYA
APODERADA : LISSY CIFUENTES SÁNCHEZ
Rad. : 2019-00140-XII

Oportunamente enterada la Doctora HILDA LILIANA LOZADA CABALLERO, de la designación de Curadora Ad-litem del demandado LUIS ANIBAL LOZADA MAYA, manifestó la no aceptación por encontrarse incapacitada, sustenta tal información con el reporte expedido por el médico tratante.

En aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado procede a reemplazar al profesional designado para dicho cargo.

Por lo indicado, se,

DISPONE:

Por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, se releva del cargo de Curadora Ad-litem a la Doctora HILDA LILIANA LOZADA CABALLERO, en su reemplazo se designa a la doctora **SANDRA LILIANA POLANIA T.** como Curadora Ad-Litem del demandado LUIS ANIBAL LOZADA MAYA, Jurista en ejercicio de su profesión (art.48 numeral 7º.) a quien se le comunicará esta determinación.

Entéresele de esta decisión conforme lo dispone el Artículo 49 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA